



Artículo 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Báscula Municipal, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 3, siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- CUANTÍA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la Tarifa contenida en el punto siguiente.

2.- La tarifa de la tasa será la siguiente:

| CONCEPTO | TARIFA |
|-------------------|--------|
| Precio por pesada | 1,20 € |

Artículo 4º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento en que se preste el servicio.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento de la realización del servicio o a la presentación del correspondiente recibo por los servicios municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los Navalmorales, 13 de Noviembre de 1992.

ALCALDE: D. Eduardo Rivera Luna

SECRETARIO: D. Enrique Benito García